

NOTARIA  
DECIMO CUARTA  
DEL CANTON QUITO



Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

TERCERA

**Copia**

De: DONACION

Otorgada por: CELEBRADO ENTRE: DIRECCION DE AVIACION CIVIL. ILUSTRE  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. CONSEJO  
NACIONAL DE MODERNIZACION DEL ESTADO CONAM.

A favor de:

El: 24 DE ENERO DEL 2002

Cuantía: INDETERMINADA

Quito, a 15 de FEBRERO del 2002

NOTARIA DECIMO CUARTA  
AV. 6 DE DICIEMBRE N26-169 Y LA NIÑA C.C. MULTICENTRO, PISO 11, OF. 1103  
TELF. FAX: Area Code (593-2) 541 - 433 / 543 - 939 / 544 - 131

Notaria Cuarta  
do Freire Zapata  
o - Ecuador

NOTARIA  
DECIMO CUARTA  
DEL CANTON QUITO

①



Alfonso Freire Zapata  
Quito, Ecuador

2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CONTRATO DE DONACIÓN

CELEBRADO ENTRE: Dirección de Aviación Civil. Ilustre  
Municipio del Distrito Metropolitano de  
Quito. Consejo Nacional de  
Modernización del Estado CONAM.

CUANTÍA: INDETERMINADA

Di 4 copias

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador,  
hoy día jueves veinticuatro de enero del año dos mil dos,  
ante mi DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DÉCIMO CUARTO  
DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de esta  
escritura pública por una parte, el Brigadier General César  
Naranjo Anda, a nombre y en representación de la Dirección  
de Aviación Civil, en su calidad de Director General; y,

otra,

en representación del Ilustre Municipio del Distrito  
Metropolitano de Quito, en su calidad de Alcalde  
Metropolitano, de acuerdo a los documentos que se  
adjuntan: también comparece el doctor Ricardo Noboa  
Bejarano, Presidente del Consejo Nacional de Modernización  
del Estado CONAM, como se justifica con el documento que se  
anexa, para los efectos que se indicarán más adelante;  
finalmente, y como testigo de honor, comparece el Doctor  
Gustavo Noboa Bejarano, Presidente Constitucional de la  
República. Los comparecientes son personas solteras, mayores de  
edad, casados y residentes en la ciudad de Quito, a quienes  
de conocerles doy fe, y me ordeno que eleve a Escritura  
Pública el contenido de la presente que dice: "SEÑOR  
NOTARIO: En el registro correspondiente a mi cargo, si va a  
insertar una escritura pública de la cual conste la  
siguiente donación irrevocable de bienes y otros  
convenios: PRIMERA: COMPARECIENTES: Por una parte, el  
Escribano General César Marzajo Aedo, a nombre y en  
representación de la Dirección de Asesoría Civil, en su  
calidad de Director General; y por otra, el General (r)  
Paco Moncayo Gallegos, a nombre y en representación del  
Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en  
su calidad de Alcalde Metropolitano, de acuerdo a los  
documentos que se adjuntan: también comparece el doctor  
Ricardo Noboa Bejarano, Presidente del Consejo Nacional de  
Modernización del Estado CONAM, como se justifica con el  
documento que se anexa, para los efectos que se indicarán  
más adelante: finalmente, y como testigo de honor,



NOTARIA CUARTA  
DECIMO CUARTO  
DEL CANTON QUITO

2

1 comparece el Doctor Gustavo Noboa Bejarano, Presidente  
2 Constitucional de la República. Los comparecientes son  
3 ecuatorianos, mayores de edad, casados y residentes en la  
4 ciudad de Quito.- SEGUNDA: ANTECEDENTES: El Presidente  
5 Constitucional de la República, el veintitrés de octubre de  
6 dos mil, emitió el Decreto Ejecutivo número ochocientos  
7 ochenta y cinco que se encuentra publicado en el Registro  
8 Oficial Número ciento noventa y ocho de siete de noviembre  
9 del mismo año, a través del cual dispuso que el Municipio  
10 del Distrito Metropolitano de Quito tome a su cargo los  
11 procesos relativos a la construcción, administración y  
12 mantenimiento del nuevo aeropuerto internacional de Quito,  
13 así como la administración, mejoramiento y mantenimiento  
14 del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre.- El artículo 6  
15 del mencionado Decreto Ejecutivo Número ochocientos ochenta  
16 y cinco dispone que la Dirección de Aviación Civil deberá  
17 transferir a favor del Municipio del Distrito  
18 Metropolitano de Quito, los terrenos destinados al nuevo  
19 aeropuerto de Quito y los terrenos, equipos, instalaciones  
20 y bienes aeroportuarios del Aeropuerto Mariscal Sucre:  
21 transferencia que deberá realizarse tan pronto la  
22 Municipalidad así lo haya requerido a la Dirección de  
23 Aviación Civil, una vez conformado el organismo  
24 administrador del proyecto: El Municipio del Distrito  
25 Metropolitano de Quito resolvió la constitución de la  
26 unidad de gestión consistente en la "Corporación Aeropuerto  
27 y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito", cuya  
28 aprobación

del dos cero cero

1 cinco cuatro uno expedido por el Ministro de Comercio  
2 Exterior, Industrialización y Pesca, el treinta de octubre  
3 de dos mil: Mediante oficio de dieciocho de enero de dos  
4 mil uno, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito,  
5 solicitó que la Dirección de Aviación Civil transfiera la  
6 propiedad de los bienes referidos en la letra b) de esta  
7 cláusula, con lo cual se han cumplido con los requisitos  
8 previstos en el Decreto Ejecutivo Número ochocientos  
9 ochenta y cinco para dicha finalidad: Mediante oficio uno  
10 seis nueve cero tres de dieciséis de marzo del presente  
11 año, el Procurador General del Estado emitió su  
12 pronunciamiento respecto de las consultas que la Dirección  
13 de Aviación Civil le planteaba mediante oficios AK-A-cero-  
14 cero cero-cero dos ocho cinco de veintinueve de enero de  
15 dos mil uno y puntualiza que ésta debe transferir a favor  
16 de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito,  
17 mediante la figura jurídica de donación, todos los bienes  
18 referidos en la letra b) de esta cláusula. Mediante oficio  
19 AK-cuatro a-cero-cero uno-dieciséis cinco mil  
20 cuatrocientos veintiuno, la Dirección de Aviación Civil  
21 solicitó al Procurador General del Estado  
22 reconsideración del pronunciamiento antes señalado, quien  
23 mediante oficio uno siete siete cuatro cero de veintiuno  
24 mayo de dos mil uno se ratificó en tal pronunciamiento  
25 que pasó a ser definitivo y obligatorio, de conformidad  
26 con lo previsto en el Artículo siete, (actual 13) de la Ley  
27 Orgánica de la Procuraduría General del Estado. A través  
28 esta escritura pública se realiza la transferencia de



1 bienes relativos al Aeropuerto Mariscal Sucre,  
2 correspondiente a los bienes del Nuevo Aeropuerto de  
3 Quito, se efectúa, en esta misma fecha, mediante documento  
4 separado. Dados estos antecedentes, se establece lo  
5 siguiente: PRIMERA PARTE.- DONACIÓN IRREVOCABLE DE  
6 BIENES: TERCERA.- DONACIÓN IRREVOCABLE DE LOS BIENES  
7 INMUEBLES Y MUEBLES DEL AEROPUERTO MARISCAL SUCRE.- En  
8 cumplimiento de lo prescrito en el artículo seis del  
9 Decreto Ejecutivo Número ochocientos ochenta y cinco,  
10 expedido por el Presidente Constitucional de la República,  
11 el veintitrés de octubre de dos mil, publicado en el  
12 Registro Oficial Número ciento noventa y ocho de siete de  
13 noviembre de dos mil, y en el pronunciamiento emitido por  
14 el Procurador General del Estado, que consta de los oficios  
15 números uno seis nueve cero tres y uno siete siete cuatro  
16 cero de dieciséis de marzo y veintiuno de mayo de dos mil  
17 uno, respectivamente, así como en el artículo cuarenta y  
18 ocho del Reglamento General de Bienes del Sector Público,  
19 la Dirección de Aviación Civil por la presente escritura  
20 dona irrevocablemente y transfiere en propiedad a favor de  
21 la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito todos  
22 y cada uno de los bienes inmuebles y muebles que conforman  
23 el Aeropuerto Mariscal Sucre, y cuyo detalle es el  
24 siguiente:.- 3.1 BIENES INMUEBLES.- El inmueble que se  
25 transfiere comprende los terrenos del Aeropuerto Mariscal  
26 Sucre, de la ciudad de Quito, que está delimitado de la  
27 siguiente manera:.- Coordenadas geográficas del IGM del

1	37.- Sr. Luis F. Ramos y otros	COMPRA	27/07/54	Dr. C. Guarderas	22/07/92
2	38.- Sra. Blanca Borja Yda. de Borja	COMPRA	12/08/54	Dr. C. Guarderas	22/07/92
3	39.- Sra. Maria Borja de Borja	COMPRA	12/08/54	Dr. C. Guarderas	22/07/92
4	40.- Srta. Olga de la Torre	COMPRA	12/08/54	Dr. C. Guarderas	22/07/92
5	41.- Sra. Laura Boria de Vallejo Larrea	COMPRA	17/09/54	Dr. C. Guarderas	21/09/54
6	42.- Sra. Maria L. Molina Palma	COMPRA	17/09/54	Dr. C. Guarderas	22/09/54
7	43.- Sra. Zoila Rosa Ramos	COMPRA	22/10/54	Dr. C. Guarderas	23/10/54
8	44.- Sra. Carraen Ramos de Males	COMPRA	22/10/54	Dr. C. Guarderas	27/10/54
9	45.- CAJA DE SEGURO	COMPRA	22/10/54	Dr. C. Guarderas	25/11/54
10	46.- SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA	COMPRA	26/12/47	Dr. D. Hidalgo	08/01/48
11	47.- Sr. Luis F. Boria Rivera	COMPRA	02/12/53	Dr. C. Guarderas	04/12/53
12	48.- Sra. Josefa Carrera de Valladares	COMPRA	02/06/55	Dr. D. Hidalgo	15/06/55
13	49.- Sr. Francisco Stacey Guzman	COMPRA	03/06/47	Dr. L. Maya	04/06/47
14	50.- Jorge Cañadas y otros	PERMUTA	25/01/66	Dr. J. Lara	30/03/66
15	51.- SOCIEDAD FUNERARIA NACIONAL	COMPRA	24/06/81	Dr. G. Buendia	14/08/81
16	52.- Sr. Luis Mora	EXPROPI.	28/11/58	Dr. A. Troya	28/11/58
17	53.- Dr. Franklin Tello	EXPROPI.	16/10/58	Dr. C. Guarderas	10/02/60
18	54.- Sr. Carlos Rueda Guerrero	PERMUTA	24/01/66	Dr. C. Lara	17/02/66
19	55.- Sr. Jaime Reyes Ubidia	PERMUTA	11/07/63	Dr. J. Lara	14/08/63
20	56.- Sr. Jorge Torres	PERMUTA	11/07/63	Dr. J. Lara	17/01/64
21	57.- Sr. Juan Medina	PERMUTA	09/07/63	Dr. J. Lara	12/09/63
22	58.- Sr. Walter del Castillo	PERMUTA	11/07/63	Dr. J. Lara	04/02/76
23	59.- Sr. Luis Yeces	PERMUTA	11/07/63	Dr. J. Lara	04/02/76
24	60.- Sr. Arnaldo Wolmann	PERMUTA	11/07/63	Dr. J. Lara	04/02/76
25	61.- Sr. Peter Raymond Hychell	PERMUTA	11/07/63	Dr. J. Lara	04/02/76
26	62.- Sr. Juan Patiño León	PERMUTA	11/07/63	Dr. J. Lara	12/08/73
27	63.- Sr. Miguel Angel Alvarez	COMPRA	30/12/44	Dr. C. Cobo	03/01/45
28	64.- Sr. Eduardo Serrano Miranda	COMPRA	28/03/85	Dr. A. Piedra	01/08/85



Dr. Alfonso Freyre Zapata  
Quito - Ecuador



1	65.- Sr. Jaime Guerra Peñaherrera	PERMUTA	11/07/63	Dr. J. Lara	18/07/63
2	66.- Sr. Francisco Pérez Dávalos	COMPRA	11/12/54	Dr. D. Hidalgo	21/12/54
3	67.- Dr. Arturo Cepeda I.	PERMUTA	28/10/63	Dr. J. Lara	28/11/63
4	68.- Sr. Antonio Torres Montenegro	PERMUTA	22/12/62	Dr. J. Lara	15/01/63
5	69.- Smith Engineering and Construction Company, inc	EXPROPI.	28/03/58	Dr. J. Guarderas	28/03/58
6	70.- Sr. Gonzalo Rueda	REMATE	15/03/59	Dr. A. Troya	25/05/59
7	71.- Compañía IAD	PERMUTA	11/07/63	Dr. J. Lara	31/07/63
8	72.- Sr. Luis Montaluisa	EXPROPI.	07/07/60	Dr. C. Suarez	09/07/60
9	73.- Smith Engineering and Construction Company, inc	EXPROPI.	25/03/58	Dr. C. Guarderas	27/03/58
10	74.- Sra. Lucila Rueda de Pacalío	REMATE	15/05/59	Dr. A. Troya	25/05/59
11	75.- Sra. Inés Massul	COMPRA.	11/01/55	Dr. C. Salgado	12/01/55
12	76.- Sr. Carlos Antonio Menese	DECISION EN PAGO	21/02/56	Dr. C. Guarderas	24/02/56
13	77.- Augustin Elias Abad	COMPRA	30/04/46	Dr. L. Maya	20/05/46
14	78.- Sra. Maria Benigna Alarcon Mesa	COMPRA	07/08/48	Dr. L. Maya	25/08/48
15	79.- GOBIERNO DEL ECUADOR	TRANSFERENCIA	12/07/60	Dr. C. Guarderas	18/07/60
16	80.- GOBIERNO DEL ECUADOR	DECRETO SUPREMO	20/03/73	Dr. J. Lara	04/04/73

17 La Dirección de Aviación Civil transfiere a favor  
18 la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Qui  
19 todos y cada uno de los bienes muebles corporales  
20 incorporales relacionados con la administración  
21 operación del Aeropuerto Mariscal Sucre. Pa  
22 documentar la transferencia de los bienes muebl  
23 indicados. dentro de los ciento veinte dí  
24 posteriores a la celebración de esta escritura. I  
25 partes se comprometen a suscribir una o más act  
26 en las que se detallan y especifiquen los bien  
27 transferidos.- CUARTA: DECLARACION:.- La Dirección



1. dirección N.S.-POR EL OESTE: Coordenadas cinco cero  
 2. uno uno ocho tres punto tres siete siete cinco, nueve  
 3. nueve ocho cuatro tres uno nueve punto dos uno tres  
 4. cuatro vértices Avenida De la Frensa y Avenida Río  
 5. Amazonas.-Las superficies aproximadas del inmueble y  
 6. de la faja adyacente, objeto de este contrato son  
 7. de CIENTO TREINTA HECTÁREAS ONCE AREAS (130.11Ha.) y  
 8. DIECISÉIS AREAS (0.16Ha), respectivamente, obteniéndose  
 9. una superficie total y aproximada de CIENTO TREINTA  
 10. HECTÁREAS CON VEINTE Y SIETE AREAS (130.27Ha.).-No  
 11. obstante la determinación de los linderos y de las  
 12. superficies, la transferencia se efectúa como cuerpo  
 13. cierto.- Para una mejor identificación del inmueble,  
 14. se adjunta un plano en el que se encuentra  
 15. delimitado el bien que se transfiere.-La Dirección de  
 16. Aviación Civil adquirió el inmueble objeto de este  
 17. contrato, por los modos, escrituras y en las fechas  
 18. que se indican a continuación:

19. Ex-Propietarios	Modo	Escritura	Fecha
20. Precio	Fecha	Notario	Inscr.
21. 1.- Sra. Juana Mosquera Ramos Vda. De Monteros	PERMUTA	21/06/44 Dr. L. Maya	29/06/44
22. 2.- Srs. Federico y Maria Mosquera Ramos	PERMUTA	21/06/44 Dr. L. Maya	29/06/44
23. 3.- Srs. Belisario Monta y Angela Mosquera	PERMUTA	21/06/44 Dr. L. Maya	29/06/44
24. 4.- Srs. Celio Bedón y Juliana Ramos de Bedón	PERMUTA	21/06/44 Dr. L. Maya	29/06/44
25. 5.- Sra. Zoila Valladares Vda. de Ramos	PERMUTA	21/06/44 Dr. L. Maya	29/06/44
26. 6.- Srta. Consuelo Ramos Valladares	PERMUTA	21/06/44 Dr. L. Maya	29/06/44
27. 7.- Srs. Manuel Duque y Zoila Ramos de Duque	PERMUTA	21/06/44 Dr. L. Maya	29/06/44
28. 8.- Srs. José Males y Carmen Ramos de Males	PERMUTA	21/06/44 Dr. L. Maya	29/06/44

1	9.- Sr. Serafin Valladares	PERMUTA 21/06/44	Dr. L. Maya	29/06/44
2	10.- Sr. Felipe Ramos Mosquera	PERMUTA 21/06/44	Dr. L. Maya	29/06/44
3	11.- Sra. Amalia Sánchez Melo	COMPRA 01/12/60	Dr. J. Lara	19/12/60
4	12.- Sr. Francisco Sánchez Melo	COMPRA 14/04/61	Dr. J. Lara	04/05/61
5	13.- Sra. Blanca Sanchez Coronel	COMPRA 17/02/65	Dr. J. Lara	24/02/65
6	14.- Sr. Segundo Bravo	COMPRA 02/12/71	Dr. A. Maldonado	10/12/71
7	15.- Sr. Alberto Rojas Trujillo	EXPROPI. 08/12/60	Dr. C. Salgado	08/12/60
8	16.- Sr. Antonio Guerrero T.	EXPROPI. 03/02/61	Dr. C. Salgado	08/02/61
9	17.- Ing. Eduardo Marañón S.	EXPROPI. 07/03/61	Dr. C. Salgado	09/03/61
10	18.- Sra. Piedad Prox de Yopez	EXPROPI. 17/01/61	Dr. C. Salgado	17/01/61
11	19.- Sr. Segundo Caiquetán	EXPROPI. 24/07/61	Dr. C. Salgado	18/09/61
12	20.- Sr. Angel Pérez Caicedo	PERMUTA 05/02/64	Dr. J. Lara	17/02/64
13	21.- Sr. Manuel Osorio	EXPROPI. 19/04/61	Dr. M. Zambrano	20/04/61
14	22.- Sra. Ana Luisa Alarcón	COMPRA 27/07/45	Dr. H. Maldonado	27/08/45
15	23.- Sra. Maria Mercedes Velasco	COMPRA 22/12/65	Dr. J. Lara	24/01/66
16	24.- Sra. Maria Virginia Proaño	COMPRA 28/05/85	Dr. A. Piedra	02/09/85
17	25.- Sr. Carlos Daxer Fingerlin	COMPRA 12/01/77	Dr. J. Lara	01/03/79
18	26.- Sr. Francisco Borja del Alcázar	COMPRA 04/06/54	Dr. C. Guarderas	22/07/92
19	27.- Sra. Dolores Borja del Alcázar de Asuirre	COMPRA 04/06/54	Dr. C. Guarderas	22/07/92
20	28.- Sr. Luis Felipe Borja	EXPROPI. 22/01/45	Dr. C. Moya	24/07/45
21	29.- Sra. Germaina Borja de Reed	COMPRA 04/06/54	Dr. C. Guarderas	22/07/92
22	30.- Sr. Luis F. Borja del Alcázar	COMPRA 04/06/54	Dr. C. Guarderas	22/07/92
23	31.- Sra. Sofia Borja del Alcázar	COMPRA 07/06/54	Dr. C. Guarderas	22/07/92
24	32.- Sr. Alfonso Perez Pallares	COMPRA 11/06/54	Dr. C. Guarderas	22/07/92
25	33.- Sr. Anable Ron y Sra.	COMPRA 15/06/54	Dr. C. Guarderas	04/09/54
26	34.- Sr. Carlos F. Sánchez Melo y otros	COMPRA 12/07/54	Dr. C. Guarderas	28/07/92
27	35.- Sra. Mercedes Ordoñez Yda. de Barros	COMPRA 20/07/54	Dr. C. Guarderas	22/07/92

previsto en el Decreto Ejecutivo ochocientos ochenta y cinco, antes citado, dona irrevocablemente y transfiere el dominio y posesión a favor de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito de todos y cada uno de los bienes corporales e incorporeales relacionados con la administración y operación del Aeropuerto Mariscal Sucre, tales como áreas de los edificios terminales, que brindan servicios a los usuarios, plataformas, calles de rodaje, pistas, parqueaderos, edificios de administración y ventas actualmente destinados al uso de las diferentes aerolíneas, bodegas, almacenamiento de carga y equipaje y otra áreas afines; así como las acciones y los derechos contractuales que tiene para la operación de servicios conexos de operación en tierra. Por consiguiente, si por cualquier error se hubiere omitido incluir en los detalles que constan en la presente escritura o en las actas que se suscriban, bienes que se utilicen, directa o indirectamente, en la administración y operación del Aeropuerto Mariscal Sucre, se entenderá que ellos también han sido donados y transferidos a favor de la Municipalidad del Distrito Metropolitano, toda vez que la Dirección de Aviación Civil no se reserva ningún bien ni derecho que esté relacionado con la administración y operación del Aeropuerto Mariscal Sucre. QUINTA: GRAVAMENES: Todos y cada uno de los bienes que se donan en virtud de la presente escritura se



Dr. Alfonso Freyre Zapata  
Quito - Ecuador

Dr. Alfonso Freyre Zapata  
Quito - Ecuador

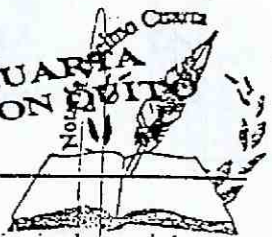
1 encuentran libres de gravámenes. juicios o acciones que los  
 2 afecten como consta, en lo que respecta a los inmuebles, de  
 3 los certificados conferidos por el Registrador de la  
 4 Propiedad, que se adjuntan.- SEXTA.-INSINUACION: De  
 5 conformidad con lo previsto en el Artículo treinta y seis  
 6 de la Ley de Contratación Pública, publicada en el Registro  
 7 Oficial doscientos setenta y dos de veintidós de febrero de  
 8 dos mil uno, la donación que por este instrumento efectúa  
 9 la Dirección de la Aviación Civil a favor de la  
 10 Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito no  
 11 requiere de insinuación judicial.- SEPTIMA.- ACEPTACIÓN:.-  
 12 La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito acepta  
 13 la donación que se hace a su favor y declara expresamente  
 14 que los bienes que recibe en propiedad, en virtud de la  
 15 presente escritura, se destinarán para cumplir las  
 16 finalidades previstas en el decreto número ochocientos  
 17 ochenta y cinco, publicado en el Registro Oficial Número  
 18 ciento noventa y ocho de siete de noviembre de dos mil.- Si  
 19 la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito no  
 20 cumpliere con las finalidades previstas en el decreto antes  
 21 citado, la Dirección de Aviación Civil tendrá derecho a que  
 22 se le obligue a cumplirlas o para que se rescinda la  
 23 donación. Se entenderá que las finalidades de dicho decreto  
 24 se han cumplido, cuando la Municipalidad del Distrito  
 25 Metropolitano de Quito haya iniciado el proceso para la  
 26 construcción del Nuevo Aeropuerto de Quito o comience la  
 27 administración y control del Aeropuerto Mariscal Sucre,

28 por

1 construcción del nuevo aeropuerto de Quito, la  
2 Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito dispondrá  
3 de los terrenos que conforman el Aeropuerto Mariscal Sucre  
4 en la forma que estime conveniente.- La Dirección de  
5 Aviación Civil, en este mismo acto, queda notificada  
6 respecto de la aceptación de la Municipalidad del Distrito  
7 Metropolitano de Quito de la donación que se efectúa por  
8 este instrumento.- SEGUNDA PARTE.- OPERACION Y  
9 ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO MARISCAL SUCRE: OCTAVA.-  
10 OBJETO: El inciso segundo del artículo dos del Decreto  
11 Ejecutivo Número ochocientos ochenta y cinco, dispone que  
12 "La Dirección de Aviación Civil continuará a cargo de la  
13 operación y administración del Aeropuerto Mariscal Sucre  
14 hasta que se suscriba el contrato de delegación a la  
15 iniciativa privada". Por consiguiente, la Dirección de  
16 Aviación Civil proseguirá con dichas funciones hasta la  
17 fecha en que entre en vigencia el contrato de delegación  
18 referido en el Decreto Ejecutivo Número ochocientos ochenta  
19 y cinco y para cuyo efecto, la Municipalidad directamente,  
20 o a través de la Corporación Aeropuerto y Zona Franca del  
21 Distrito Metropolitano de Quito, le comunicará por escrito  
22 la fecha en que entrará en vigencia tal contrato, con una  
23 antelación de treinta días.- En virtud de lo dispuesto en  
24 esta cláusula, los funcionarios y empleados de la Dirección  
25 de Aviación Civil que actualmente trabajan en el Aeropuerto  
26 Mariscal Sucre, seguirán laborando para dicha entidad  
27 conservando todos sus derechos y obligaciones. A partir de  
28 la fecha en que entre en vigencia el contrato de delegación



NOTARIA  
DECIMO CUARTA  
DEL CANTON QUITO



1 a la iniciativa privada para la administración  
2 mantenimiento y mejoramiento del Aeropuerto Mariscal Sucre,  
3 las relaciones laborales con el personal que trabaja en el  
4 Aeropuerto Mariscal Sucre se regirán por lo dispuesto en la  
5 Ley Para la Reforma de las Finanzas Públicas y en la Ley  
6 Para la Promoción de la Inversión y Participación  
7 Ciudadana, tal cual lo prevé el artículo seis del Decreto  
8 Ejecutivo Número ochocientos ochenta y cinco, citado.-

9 NOVENA: ENTREGA EN ADMINISTRACION DE LOS BIENES INMUEBLES Y  
10 MUEBLES DEL AEROPUERTO MARISCAL SUCRE: A fin de que la  
11 Dirección de Aviación Civil pueda cumplir con el mandato  
12 contenido en el inciso segundo del artículo dos del Decreto  
13 Ejecutivo Número ochocientos ochenta y cinco, al que se  
14 hace referencia en la cláusula precedente, a través de este  
15 mismo instrumento la Municipalidad del Distrito  
16 Metropolitano de Quito, le entrega en administración todos  
17 y cada uno de los bienes muebles e inmuebles, corporales e  
18 incorporales que conforman el Aeropuerto Mariscal Sucre y  
19 aquellos que se utilizan para su administración y  
20 operación, los cuales han sido descritos en la cláusula  
21 tercera de esta escritura.- Los bienes entregados deberán  
22 ser destinados por la Dirección de Aviación Civil, única y  
23 exclusivamente de acuerdo a la naturaleza de cada uno de  
24 ellos, para la administración y operación del Aeropuerto  
25 Mariscal Sucre, queda por tanto prohibida la Dirección  
26 Nacional de Aviación Civil de utilizarlos en cualquier  
27 finalidad distinta a la expresamente estipulada en esta  
28 cláusula.-



1 instalados los instrumentos que se requirieron, en la fecha de la  
2 control aéreo; b) Las construcciones y oficinas que sean  
3 necesarias para cumplir con las funciones relativas a la  
4 jefatura de aeropuerto y al control aeronáutico, las que  
5 serán determinadas de común acuerdo con la Municipalidad  
6 del Distrito Metropolitano de Quito.- c) Los terrenos  
7 ubicados en la parte Nororiental del Aeropuerto Mariscal  
8 Sucre en donde actualmente funciona la mecánica de la  
9 Dirección de Aviación Civil, inmueble que está comprendido  
10 dentro de los siguientes linderos: Las coordenadas del IGM  
11 que se consideran para establecer los linderos son: 8) cinco  
12 cero dos cero ocho nueve coma cinco dos cuatro.- nueve  
13 nueve ocho tres ocho cuatro uno coma seis nueve tres.- 9)  
14 cinco cero dos cero ocho dos coma dos siete nueve.- Nueve  
15 nueve ocho tres ocho ocho ocho coma nueve tres siete.-  
16 10) Cinco cero dos cinco seis cero coma cinco dos dos.-  
17 Nueve nueve ocho tres nueve tres siete coma uno uno nueve.-  
18 11) cinco cero dos cinco seis uno coma seis cuatro cuatro.-  
19 nueve nueve ocho tres ocho nueve siete coma nueve dos  
20 seis.- Por el NORTE, una línea recta entre las coordenadas  
21 indicadas en los números diez y once; por el SUR, una  
22 líneas recta entre las coordenadas indicadas en los números  
23 nueve y ocho; por el ESTE, una línea recta entre las  
24 coordenadas indicadas en los números ocho y once; y, por el  
25 OESTE, una línea recta entre las coordenadas indicadas en  
26 los números nueve y diez.- II.- Por su parte, la Dirección  
27 de Aviación Civil, por el presente documento, da en  
28 comodato

Metropolitano de Quito, para que lo destine a fines relacionados con la administración y operación del Aeropuerto Mariscal Sucre, el inmueble de su propiedad, consisten en el lote de terreno comprendido dentro de los linderos que se especifican en seguida: Las coordenadas del IGM que se consideran para establecer los linderos son:.- 1) cinco, cero, cero, nueve, siete, tres, coma, nueve, seis, cero,.- nueve, nueve, ocho, cuatro, dos, cuatro, cero, coma, seis, tres, cuatro.- 2) cinco, cero, cero, nueve, nueve, tres, coma, uno, tres, cinco.- Nueve, nueve, ocho, cuatro, dos, cuatro, cuatro, coma, cuatro, uno, ocho.- 3) Cinco, cero, uno, cero, uno, siete, coma, uno, nueve, siete.- Nueve, nueve, ocho, cuatro, dos, dos, ocho, coma, siete, seis, cuatro.- 4) Cinco, cero, uno, cero, uno, tres, coma, seis, tres, cuatro.- Nueve, nueve, ocho, cuatro, dos, cero, cero, coma, dos, nueve, cuatro.- 5) Cinco, cero, cero, nueve, ocho, seis, coma, tres, seis, dos.- Nueve, nueve, ocho, cuatro, uno, siete, tres, coma, ocho, dos, nueve.- Los linderos son los siguientes: Por el NORTE, ESTE Y OESTE, un semicírculo entre coordenadas indicadas en los números uno, dos, tres, cuatro, cinco; y, por el SUR, una línea recta entre las coordenadas indicadas en los números uno y cinco.- Se deja constancia que la Municipalidad tendrá la facultad de entregar, igualmente en comodato, dicho inmueble a favor de quien obtenga la concesión para la administración y operación del Aeropuerto Mariscal Sucre.- III.- Quedan prohibidas la Dirección de Aviación Civil y la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito de dar a los bienes descritos en esta cláusula un uso o destino diferente al expresamente





1 señalado para cada uno de ellos. Los comodatos indicados en  
2 la presente cláusula tendrá un plazo igual al período en  
3 que el Aeropuerto Mariscal Sucre funcione en su actual  
4 ubicación. Por consiguiente terminarán cuando por haberse  
5 concluido todas las obras del nuevo aeropuerto de Quito  
6 éste inicie su operación. por lo que el uso y goce de tales  
7 bienes volverá a los respectivos propietarios.- Se deja  
8 constancia que a la fecha de terminación del plazo de los  
9 comodatos la Dirección del Aviación Civil y la  
10 Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, buscarán  
11 conjuntamente una alternativa adecuada para que las labores  
12 que se desarrollan en el inmueble descrito en la letra c)  
13 de esta cláusula puedan seguir desarrollándose por parte de  
14 la Dirección Nacional de Aviación Civil.- DECIMA TERCERA.-  
15 RECURSOS: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto  
16 Ejecutivo Número ochocientos ochenta y cinco, especialmente  
17 en su artículo dos, la Dirección de Aviación Civil  
18 continuará a cargo de la operación y administración del  
19 Aeropuerto Mariscal Sucre hasta que se suscriba el contrato  
20 de delegación a la iniciativa privada. Por consiguiente,  
21 los recursos que actualmente recibe la Dirección de  
22 Aviación Civil en su beneficio, esto es, la tasa de CINCO  
23 DOLARES AMERICANOS que pagan los pasajeros que salen del  
24 país a través del Aeropuerto Mariscal Sucre; las tasas de  
25 aterrizaje; las de iluminación y las demás actualmente  
26 vigentes, continuará percibiendo mientras el Aeropuerto  
27 Mariscal Sucre siga siendo administrado por la Dirección de  
28 Aviación

beneficio de la Municipalidad del Distrito  
Metropolitano de Quito. A partir de la fecha en que  
la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito  
sea su unidad de gestión prevista en el Decreto  
Ejecutivo Número ochocientos ochenta y cinco referido,  
suscriba el contrato para que otra entidad tome a  
su cargo la administración del Aeropuerto Mariscal  
Sucre, las tasas y derechos distintos a los CINCO  
DOLARES AMERICANOS referidos, que pagan los pasajeros  
que salen al exterior a través del Aeropuerto  
Mariscal Sucre, así como aquellas que no correspondan  
al control del tráfico aéreo, pasarán a ser de  
beneficio del concesionario de la administración y  
operación del Aeropuerto.- La comisión a la que se  
refiere, la cláusula décima cuarta de esta escritura  
determinará la naturaleza de otros ingresos conexos  
(arriendo de locales de tiendas libres de impuestos,  
estacionamientos, etc.) y la forma, proporción y  
tiempo en que deban traspasarse a la Municipalidad  
del Distrito Metropolitano de Quito.- DECIMA CUARTA.-  
COMISION: A fin de dar cabal cumplimiento a las  
disposiciones contenidas en el Decreto Ejecutivo  
Número ochocientos ochenta y cinco, se requerirá de  
una serie de acuerdos y actividades complementarias/a  
los, puntualizados en este instrumento, así como para  
determinar los bienes muebles que deben ser  
transferidos por parte de la Dirección de Aviación  
Civil a la Municipalidad del Distrito Metropolitano



1 de Quito, por lo que las partes convienen conformar  
2 una comisión, integrada por dos representantes de  
3 cada una de ellas, encargada de coordinar la  
4 celebración y ejecución de tales acuerdos y  
5 actividades, los que serán designados dentro de los  
6 ocho días posteriores de la fecha de celebración de  
7 esta escritura.- DECIMA QUINTA.- CORPORACION Y ZONA  
8 FRANCA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO: Todos los  
9 deberes, derechos, facultades y atribuciones que le  
10 corresponden al Distrito Metropolitano de Quito, en  
11 virtud del Decreto Ejecutivo número ochocientos  
12 ochenta y cinco y las estipulaciones de esta  
13 escritura, serán ejercidas directamente por la  
14 Corporación Aeropuerto y Zona Franca del Distrito  
15 Metropolitano de Quito.- TERCERA PARTE.- CLAUSULAS  
16 COMPLEMENTARIAS: DECIMA SEXTA.- TESTIGO DE HONOR: E  
17 Doctor Gustavo Noboa Sajarano, Presidente  
18 Constitucional de la República, al comparecer como  
19 testigo de honor, declara que en virtud de la  
20 celebración de esta escritura y de la relativa a la  
21 donación de los bienes para el nuevo aeropuerto de  
22 Quito, la Dirección de Aviación Civil da cumplimiento  
23 a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo número  
24 ochocientos ochenta y cinco, por él expedido e  
25 veintitres de octubre de dos mil, publicado en el  
26 Registro Oficial Número ciento noventa y ocho de  
27 siete de noviembre del mismo año.- DECIMA SEPTIMA.  
28 CODICILIO previsto en el

1. Artículo cinco del Decreto Ejecutivo ochocientos  
 2. ochenta y cinco citado, el Consejo Nacional de  
 3. Modernización del Estado, CONAM viene actuando como  
 4. coordinador del proceso de transferencia a la  
 5. Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito de  
 6. las atribuciones, funciones y recursos por parte de  
 7. la Dirección General de Aviación Civil. En tal  
 8. consideración el doctor Ricardo Noboa Bejarano,  
 9. Presidente de dicho Consejo, comparece a la  
 10. celebración de la presente escritura.- DECIMA OCTAVA.-  
 11. CUANTIA: Por la naturaleza de esta escritura, su  
 12. cuantia es indeterminada.- DECIMA NOVENA.- GASTOS E  
 13. INSCRIPCION: Los gastos que demande la celebración e  
 14. inscripción de este convenio serán de cuenta de la  
 15. Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, la  
 16. que queda autorizada para solicitar la inscripción  
 17. pertinente en el Registro de la Propiedad Cantonal.-  
 18. Usted, Señor Notario, se servirá agregar los  
 19. documentos habilitantes indicados, así como las demás  
 20. cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez  
 21. de este instrumento público."Hasta aquí la minuta que  
 22. se encuentra firmada por el señor Doctor ESTEBAN  
 23. CORDOVA MORALES, con matrícula profesional número tres  
 24. mil, trescientos treinta y nueve del Colegio de  
 25. Abogados de Quito, la misma que queda elevada a  
 26. Escritura Pública con todo su valor legal.- En este  
 27. acto se cumplieron con los mandatos y preceptos  
 28. legales del caso; y, leída que les fue a los

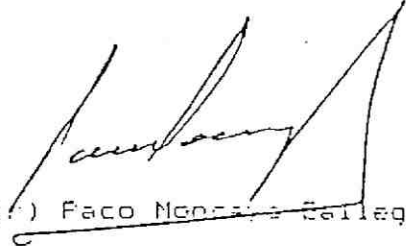


1 comparecientes integralmente por mi el ~~Notario Freire Zapata~~  
2 se afirman y ratifican en su total contenido, y  
3 para constancia firman conmigo en unidad de acto, de  
4 todo lo cual doy fe.-

5 

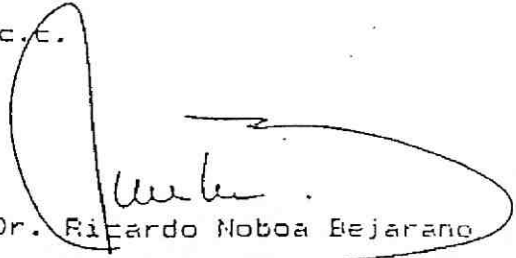
6  
7 Brigadier General Cesar Marano Anda  
8 Director General de la Aviación Civil

9 c.c.

10 

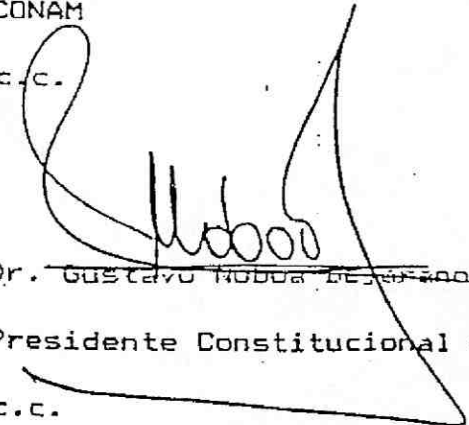
11  
12 General (r) Pacho Moya Salgado  
13 Alcalde del Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de  
14 Quito.

15 c.c.

16 

17  
18 Dr. Ricardo Noboa Bejarano  
19 Presidente del Consejo Nacional de Modernización del Estado  
20 CONAM

21 c.c.

22 

23  
24 Dr. Gustavo Noboa Bejarano (Jefe de Honor)  
25 Presidente Constitucional de la República

26 c.c.

27 

28

GUSTAVO NOBOA BEJARANO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

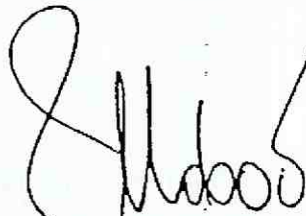
EN consideración a la Terna enviada por el señor Ministro de Defensa Nacional, Almirante Hugo Unda Aguirre, constante en oficio No. 20001065-MJ-3, de 14 de noviembre de 2000; y,

EN ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 921, de 26 de octubre del año 2000, publicado en el Registro Oficial No. 198, de 7 de noviembre del mismo año,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Nómbrase al señor Brigadier General CESAR NARANJO, Director General de Aviación Civil.

DADO en el Palacio Nacional, en Quito, a 23 de noviembre de 2000.




GUSTAVO NOBOA BEJARANO

Es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Dirección General de Aviación Civil. CERTIFICADO

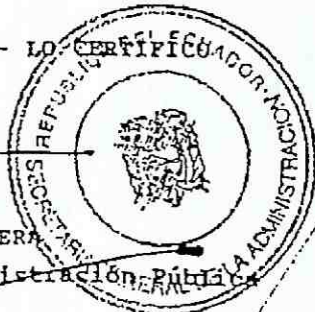
23 EN E. 2000  
DR. MARCELO TORO GARRAÑA  
SECRETARIO GENERAL DE LA DAC.

Es fiel copia del original.- LO CERTIFICADO



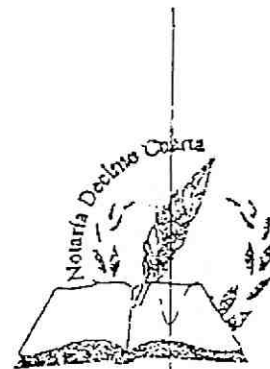
MARCELO SANTOS VERA

Secretario General de la Administración Pública





REPUBLICA DEL ECUADOR



Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

En la ciudad de Quito, a los once días del mes de Diciembre del año 2000, ante el señor Doctor GUSTAVO NOBOA BEJARANO, Presidente Constitucional de la República y, el infrascrito Secretario General de la Administración Pública, que certifica, comparece el señor Brigadier General CESAR NARANJO, nombrado mediante Decreto Ejecutivo No. 990, de 23 de noviembre del presente año, Director General de Aviación Civil y, con el juramento de Ley, presta la promesa previa al desempeño del mencionado cargo, manifestando ejercerlo con estricta sujeción a lo que dispone la Constitución y Leyes de la República.

GUSTAVO NOBOA BEJARANO

MARCELO SANTOS VERA

CESAR NARANJO  
BRIGADIER GENERAL

Es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Dirección General de Aviación Civil. CERTIFICO

DR. MARCELO TORO CAMPANA  
SECRETARIO GENERAL DE LA OAC.



PROCURADURIA  
DEL DISTRITO METROPOLITANO  
QUITO - ECUADOR

## ACTA DE POSESION DEL ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Consta del documento otorgado el 14 de agosto del 2000, la certificación: "que con fecha 21 de junio del 2000, se realizó la sesión solemne del pleno del II. Tribunal Provincial Electoral de Pichincha, en la cual se posesionó y entregó la credencial al señor Paco Moncayo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito".- f. Ledo. Fabián Haro Aspiazu, Secretario del II. Tribunal Provincial Electoral de Pichincha (E).

PROCURADURIA METROPOLITANA.- Secretaría General.- Razón.- Siento por tal que la presente información consta de la copia certificada otorgada por la Secretaría del II. Tribunal Provincial Electoral de Pichincha.- Quito, 213 JAN 2007

*AWV.U.*  
Ana Estévez Villegas  
SECRETARIA DE PROCURADURIA





N° 5R

GUSTAVO NOBOA BEJARANO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

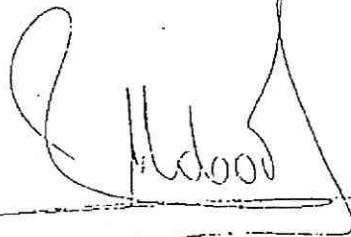
D. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

EN ejercicio de la facultad que le confiere la letra a), del artículo 11 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada,

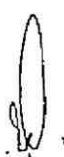
DECRETA:


ARTICULO UNICO.- Nómbrase al señor doctor RICARDO NOBOA BEJARANO, Delegado del Presidente de la República y Presidente del Consejo Nacional de Modernización, (CONAM).

DADO en el Palacio Nacional, en Quito, a 2 de febrero, 2000.

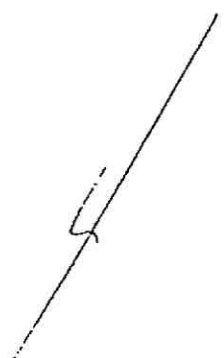


GUSTAVO NOBOA BEJARANO



CERTIFICO  
Es fiel copia del original que reposa  
en los archivos del CONAM.  
  
-----  
Dirección Administrativa

23 ENE. 2002



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

1 A 10

CERTIFICADO No.: C3005356001  
FECHA DE INGRESO: 16/01/2002  
FECHA DE ENTREGA: 17/01/2002

005904

CERTIFICACION

Referencias: 29/06/1944-4-65f-245i-3549r El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Diez lotes de terreno situados en la parroquia CHAUPICRUZ, de este Cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

SUPREMO GOBIERNO DEL ECUADOR.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante permutas celebradas con las siguientes personas, primer lote con Juana Mosquera Ramos Vda. de Montero, segundo lote con Federico y María Mosquera Ramos, tercer lote con Belisario Montá y su mujer Angela Mosquera Ramos, Cuarto lote con Celio Antonio Bedón y su mujer Juliana Ramos Mosquera, quinto lote con Zoila Rosa Valladares Vda. de Ramos, sexto lote con Consuelo Ramos Valladares, séptimo lote con Manuel Duque y su mujer Zoila Ramos Valladares octavo lote con José Males y su mujer Carmen Ramos Valladares, noveno lote con Serafin Valladares y décimo lote con Felipe Ramos Mosquera e hijos, todo según consta de la escritura celebrada el veinte y uno de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante el Notario doctor Luis Maya inscrita el veinte y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Ninguno.- Quito, 16 de Enero del 2002 ocho a.m.

Responsable: OMAR PINO

EL REGISTRADOR





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C5063863005  
FECHA DE INGRESO: 20/11/2001  
FECHA DE ENTREGA: 21/11/2001



Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

CERTIFICACION

Referencias: 19/12/1960-6ta-119f-345i-0r El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Inmueble situado en la parroquia CHAUPICRUZ, de este cantón. Linderos: NORTE, callejón de entrada a la Cia. TAO en 49 m. 68 cm.; SUR, propiedad de Blanca Sánchez en 43 m. 68 dm.; ESTE, propiedad de la vendedora en 34 m. 75 dm; OESTE, terreno de la vendedora en 34 m. 75 cm.

**2.- PROPIETARIO(S):**

Adquirido por el GOBIERNO DEL ECUADOR.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Compra a Amalia Sánchez Melo de Araujo, según escritura otorgada el primero de diciembre de mil novecientos sesenta, ante el notario doctor Jorge Lara, inscrita el diez y nueve de los mismos mes y año.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Ninguno.- Quito, 03 de Diciembre del 2001 ocho a.m.

Responsable: DARWIN QUISPE

*[Handwritten signature]*  
EL REGISTRADOR



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO



# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C'5063860003  
FECHA DE INGRESO: 20/11/2001  
FECHA DE ENTREGA: 21/11/2001

## CERTIFICACION

Referencias:04/05/1961-3-148f-414i-2552r El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

### 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

inmueble situado en la parroquia Chaupieruz.

### 2.- PROPIETARIO(S):

GOBIERNO DEL ECUADOR.

### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

mediante compra de todos los derechos y acciones a Francisco Sánchez Malo y otros; según escritura otorgada el catorce de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante el notario doctor Jorge Lara, inscrita el cuatro de mayo del mismo año.

### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

ninguno. Quito, 20 de Noviembre del 2001 ocho a.m.

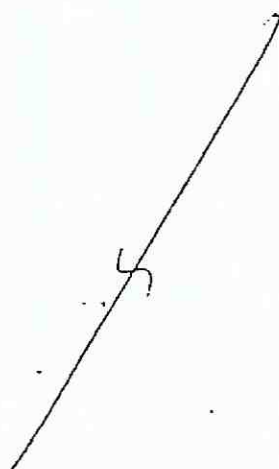
Responsable: RODRIGO OROZCO



EL REGISTRADOR



*g r*  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO





# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C5063862003  
FECHA DE INGRESO: 20/11/2001  
FECHA DE ENTREGA: 21/11/2001



## CERTIFICACION

Referencias: 24/02/1965-3-711-1661-1974r El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

### 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

el inmueble que tiene una superficie de dos mil trescientos setenta y cuatro metros setenta decímetros cuadrados, dentro de los siguientes linderos.-NORTE, predio de Angel Perez, con diez y siete metros treinta y dos decímetros, en una parte, y con cuarenta y tres metros sesenta y ocho centímetros, predio de Amelia Sánchez Melo de Araujo en otra parte, SUR, propiedad de Carlos Sanchez Melo, con cincuenta y cuatro metros, ESTE, predio de Aviación Civil, con cuarenta y un metros, treinta centímetros, y OESTE, predio de la misma dueña, con cuarenta y un metros treinta centímetros, ubicado en la parroquia Chaupicruz de este cantón,

### 2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por la DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL,

### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a Blanca Sanchez de Coronel y su marido Doctor Francisco Coronel Pareja, según escritura celebrada el diez y siete de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco, ante el notario doctor Jorge Lara, inscrita el veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco,

### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO Quito, 20 de Noviembre del 2001 ocho a.m.

Responsable: BOLIVAR CASTELO

EL REGISTRADOR  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C5063857003

FECHA DE INGRESO: 20/11/2001

FECHA DE ENTREGA: 21/11/2001

CERTIFICACION

Referencias: 10/12/1971-2-548f-1505i-11098r El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Inmueble situado en la parroquia Cotocollao de éste cantón; LINDEROS: Norte: propiedad de Octavio Jaramillo, en 65 metros aproximadamente; Sur, propiedad del mismo vendedor, en 86 metros aproximadamente; Este, propiedad del mismo vendedor, en 64 metros aproximadamente; y Oeste, la carretera que conduce al radio faro de Condorcocha de la DAC, en 90 metros aproximadamente.

**2.- PROPIETARIO(S):**

DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra a los cónyuges Segundo Bravo y Enma Narvaez Travez de Bravo, según escritura otorgada el dos de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante el notario doctor Augusto Maldonado, inscrita el diez de los mismos mes y año;

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

NINGUNO.- Quito, 20 de Noviembre del 2001 ocho a.m.

Responsable: LUIS CEVALLOS

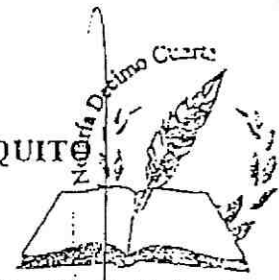
EL REGISTRADOR



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C5063864005  
FECHA DE INGRESO: 20/11/2001  
FECHA DE ENTREGA: 22/11/2001



Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

CERTIFICACION

Referencias:08/12/1960-9°-145f-308i-7982r El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Inmueble situado en la parroquia Cotacollao, de este Cantón, con los siguientes linderos; NORTE: en una extensión de ochenta metros veinte centímetros, con propiedad de los herederos de Manuel Onate y que ahora pertenece al señor Antonio Guerrero; SUR: con el vértice formado entre la línea de expropiación y una zanja de drenaje; ESTE: propiedad de la Aviación Civil, en una extensión de ciento diez y seis metros; y OESTE: propiedad de los demandados Alberto Rojas Trujillo y Delia María Pintado, siendo la extensión total del lote de Tres mil doscientos cuarenta y siete metros, sesenta y cuatro decímetros cuadrados.

**2.- PROPIETARIO(S):**

GOBIERNO DEL ECUADOR

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido por expropiación a Alberto Rojas Trujillo, según sentencia dictada por el Juez Cuarto Provincial, el quince de Noviembre de mil novecientos sesenta, protocolizada el ocho de Diciembre del mismo año, ante el Notario doctor Cristóbal Salgado, inscrita el mismo día.

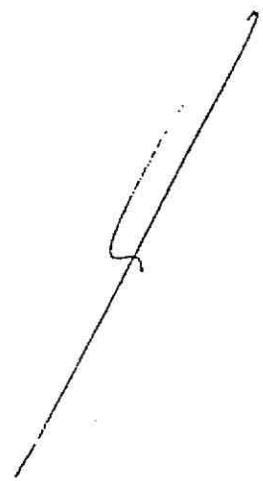
**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

No se encuentra por estos datos ningún gravamen hipotecario ni embargo ni prohibición de enajenar.- Quito, 20 de Noviembre del 2001, ocho a.m.

Responsable: FREDDY HERRERA



R.P.O.  
R.P.O.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C5063863003  
FECHA DE INGRESO: 20/11/2001  
FECHA DE ENTREGA: 21/11/2001

CERTIFICACION

Referencias: 20/04/1961-3ra-48f-125i-0r El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Inmueble situado en la parroquia COTOCOLLAO, de este cantón. Linderos: NORTE, noventa y tres metros 70 cm. Propiedad de Eduardo Naranjo; SUR, 80 m. 20 cm. Propiedad de Alberto Rojas; ESTE, 32 m. Terreno de la DAC.; OESTE, propiedad de Antonio Guerrero, en 22 m. Superficie 2064 m<sup>2</sup>. 64 dm<sup>2</sup>.

**2.- PROPIETARIO(S):**

Adquirido por el GOBIERNO DEL ECUADOR.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante expropiación hecha a los cónyuges Antonio Guerrero Tamayo y Carmen Amelia Benavidez, según sentencia dictada por el Juez Cuarto Provincial de Pichincha, el veinte y siete de enero de mil novecientos sesenta y uno, protocolizada el tres de febrero del mismo año, ante el notario doctor Cristóbal Salgado, inscrita el ocho de febrero del mismo año.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Ninguno.- Quito, 03 de Diciembre del 2001 ocho a.m.

Responsable: DARWIN QUISPE

*[Firma]*  
EL REGISTRADOR



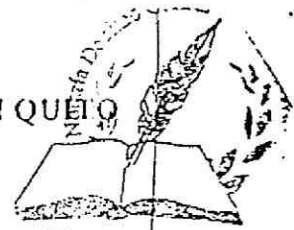
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO





# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C5063863004  
FECHA DE INGRESO: 20/11/2001  
FECHA DE ENTREGA: 21/11/2001



J. Alfonso Flejé Zapata  
Quito - Ecuador

## CERTIFICACION

Referencias: 20/04/1961-4ta-55F-130i-0r El infrascripto Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

### 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Inmueble situado en la parroquia COTOCOLLAO, de este cantón. Linderos: NORTE, 106 m 80cm predio de Juan Yopez; SUR, Antonio Guerrero en 109 m.; ESTE, terrenos de la DAC. En 44 m.; OESTE, terreno de Eduardo Naranjo en 44 m; superficie 4757 m<sup>2</sup>, 46 dm<sup>2</sup>.

### 2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por el ESTADO ECUATORIANO.

### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante expropiación hecha al Ingeniero Eduardo Naranjo Sevilla, según sentencia dictada por el Juez Cuarto Provincial de Pichincha, el veinte y dos de febrero de mil novecientos sesenta y uno, protocolizada el siete de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante el notario doctor Cristóbal Salgado, inscrita el nueve de los mismos mes y año.

### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- Quito, 03 de Diciembre del 2001 ocho a.m.

Responsable: DARWIN EUSPE

*[Firma]*  
EL REGISTRADOR



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO

# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C5063863002  
FECHA DE INGRESO: 20/11/2001  
FECHA DE ENTREGA: 21/11/2001

## CERTIFICACION

Referencias: 20/04/1961-3ra-16f-39i-0r El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

### 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Inmueble situado en la parroquia COTOCOLLAO, de este cantón. Linderos: NORTE, 10 m. 45 cm. propiedad de Manuel Osorio, Segundo Caiquetan y Antonio Torres; SUR, Eduardo Naranjo en 104 m 60 cm.; ORIENTE, 23 m. 5. cm. Propiedad de Juan Yepez; superficie, 2332 m2. 33 dcm2.

### 2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por el ESTADO ECUATORIANO.

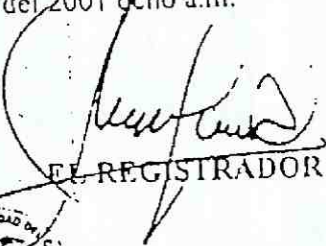
### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante expropiación hecha a los cónyuges Piedad Provorja y Juan Yepez, según sentencia dictada por el Juez Cuarto Provincial de Pichincha, el once de enero de mil novecientos sesenta y uno, protocolizada el diez y siete de enero de mil novecientos sesenta y uno, ante el notario doctor Cristóbal Salgado, inscrita el mismo día.

### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- Quito, 03 de Diciembre del 2001 dcho a.m.

Responsable: DARWIN QUISPE

  
EL REGISTRADOR



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO

Coordenadas.- 1) cinco cero dos nueve dos seis coma siete  
siete tres.- nueve nueve ocho tres nueve cero nueve coma  
cero siete nueve.- 2) cinco cero dos nueve tres cero coma  
siete tres ocho.- nueve nueve ocho cuatro cero dos siete  
coma uno tres siete.- 3) cinco cero tres cero dos dos coma  
tres ocho nueve.- nueve nueve ocho cuatro cero uno seis  
coma cuatro ocho nueve vértice con la Avenida Luis Tufiño.-  
4) cinco cero tres dos uno nueve coma ocho nueve dos.-  
nueve nueve ocho cuatro uno uno seis coma dos siete uno.-  
5) cinco cero tres uno nueve tres, siete uno uno.- Nueve  
nueve ocho cuatro dos ocho siete coma tres cuatro cinco.-  
6) cinco cero tres uno seis cuatro coma cinco siete seis.-  
Nueve nueve ocho cuatro tres uno ocho coma uno cero nueve.-  
ESTE.- 1) cinco cero tres uno seis cuatro coma cinco siete  
seis.- nueve nueve ocho cuatro tres uno ocho coma ciento  
nueve.- 2) cinco cero uno seis ocho nueve coma dos cuatro  
siete.- nueve nueve ocho cuatro cero ocho tres coma  
ochocientos quince límite plataforma militar FAE.- 3) cinco  
cero uno seis cuatro tres coma seis cero dos.- Nueve nueve  
ocho cuatro dos tres ocho coma cinco siete siete  
parqueadero operaciones FAE.- 4) cinco cero uno seis uno  
nueve coma cero uno seis.- nueve nueve ocho cuatro dos tres  
tres coma cuatro seis dos.- 5) cinco cero uno seis uno tres  
coma siete nueve seis.- nueve nueve ocho cuatro dos seis  
cinco coma seis tres ocho límite pasaje con campariato  
FAE.- 6) cinco cero uno tres seis siete coma ciento setenta  
y dos.- nueve nueve ocho cuatro dos dos dos, ocho uno  
nueve.- 7) cinco cero uno tres seis uno coma quinientos